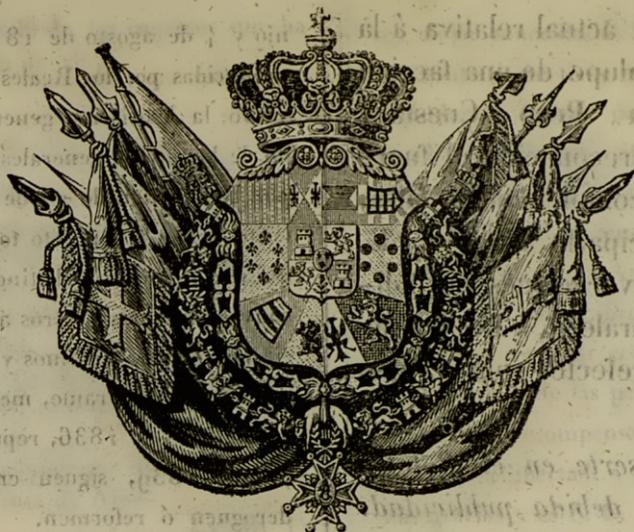


NUMERO

16.

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



SABADO

6 de Febrero de 1847.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion, establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuya requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 896.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de enero último me dice lo siguiente:

S. M. la Reina se ha servido espedir por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros, con fecha de ayer, el Real Decreto siguiente: =Atendiendo á los motivos que en exposicion de este dia me ha hecho presentes mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente: =Articulo 1.º Se crea un nuevo Ministerio igual á los existentes y disfrutando las mismas atribuciones que estos, con la denominacion de Secretaría de Estado y del Despacho de Comercio, Instruccion y Obras públicas. = Art. 2.º Para plantearlo se incorporarán desde luego á él la Direccion de Instruccion pública y las Secciones de Beneficencia, Obras públicas y Comercio que hoy existen en las Secretarías de Gobernacion y Marina. = Art. 3.º El Ministerio de Comercio, Ins-

truccion y Obras públicas someterá á mi Consejo de Ministros y este á mi Real aprobacion, á la brevedad posible, un proyecto de Decreto determinando la forma, atribuciones y planta del nuevo Ministerio. = Art. 4.º Hasta que se sometan á las Cortes y obtengan su aprobacion los presupuestos de gastos generales del Estado, se atenderá á los del nuevo Ministerio por los de Gobernacion y Marina en la parte que les corresponda, y del fondo de imprevistos en lo restante. = Art. 5.º El Presidente de mi Consejo de Ministros, los de Marina y Gobernacion y el de Comercio, Instruccion y Obras públicas quedan encargados de la ejecucion del presente Decreto. = Dado en Palacio á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que correspondan. Burgos 3 de febrero de 1847. = Insértese, M. Muñoz y Lopez.

Número 900.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, me dice con fecha 2 del actual lo que sigue:

»El Excmo. Sr. Capitan General de Estremadura con fecha 26 del mes próximo pasado me dice lo siguiente: = La noticia comunicada en alguno

periódicos de Madrid del 20 del actual relativa á la aparición en la Sierra de Guadalupe de una facción mandada por los cabecillas Jara, Peco, Cuesta y Montejo, y de que estos habían reconocido el fuerte de la villa de Guadalupe, es completamente falsa, y he creído conveniente participarlo así á V. E. para que puedan evitarse equivocaciones perjudiciales en un asunto de esta naturaleza. — Lo traslado á V. S. para su noticia y efectos que estime convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su debida publicidad. Burgos 4 de febrero de 1847. — M. Muñoz y Lopez.

Número 893.

Habiendo llegado á mi noticia que en algunos pueblos de esta provincia se ha reclamado el auxilio de las autoridades y cometido abusos, por sujetos que se dicen empleados del ramo de montes, creo de mi deber poner en conocimiento de las mismas que, los únicos empleados que en la actualidad existen son:

D. Mariano Muñoz y Lopez.	} Peritos Agrónomos.
D. Ignacio Robles.	
D. Leon Salazar.	
Y D. Pablo Pascual Delgado, Guarda Mayor.	

A los cuales, espero que las autoridades prestarán su apoyo en cuanto haya relacion al buen servicio del ramo. Burgos 3 de febrero de 1847. — El Comisario Herminogenes Cortazar. — Insértese, M. Muñoz y Lopez.

Número 897.

Habiendo desaparecido del pueblo de Gumiel del Mercado Pedro Alvarez, sin pasaporte ni documento alguno que legitime su persona; encargo á las autoridades de mi dependencia en esta provincia procedan á averiguar si existe en alguno de los pueblos de la misma, dando parte en su caso á este Gobierno político, á cuyo fin se insertan á continuación las señas de dicho sujeto. Burgos 3 de febrero de 1847. — M. Muñoz y Lopez.

Señas.

Edad 52 años, estatura baja, pelo negro entrecano, ojos grandes saltados, barba poblada, nariz ancha, vestido de paño pardo, calzon corto, chaleco y chaqueta — elastico blanco de lana — medias negras — capa parda — sombrero redondo — calzado de albarcas.

Número 895.

El Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía, y á la igualdad de derechos que para todas las clases de ganaderos establecen las leyes de 18 de ju-

nio y 4 de agosto de 1813, y 25 de setiembre de 1820; reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836; la Asociación general de ganaderos del Reino en acuerdo de las juntas generales de otoño, (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró, que en adelante deben tener voto todos los ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de serranos ni riveriegos; y ser convocados unos y otros á las juntas generales de la propia Asociación en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real orden de 15 de julio de 1836, reproducida por Real decreto de 17 de julio de 1839, siguen en observancia hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto la Comisión permanente de la Asociación ha acordado anunciar, que el día 25 de abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación calle de las Huertas n.ºm. 30 á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan, por lo menos, 150 cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó 25 vacas ó 18 yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificación del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 28 de Abril en la Secretaría de la Asociación. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar dicho documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa, lugar, ó partido para elegir un personero ó apoderado con los espresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificación y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la consideracion y prosperidad de la ganadería.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo publico de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas juntas generales, y esponer lo que conceptuen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comisión permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para los efectos correspondientes. Burgos y Febrero 3 de 1847. — Insértese, Mariano Muñoz y Lopez.

Número 899.

La Comisión auxiliar del camino de Bercedo, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 23 de Setiembre de 1842,

ha acordado publicar el siguiente estado de los ingresos que ha habido y su inversion en todo el año de 1846.

CARGO.

PROCEDENCIA.	Rs.	Mrs
Existencia en fin de 1845.	30489	31
Recaudado de los pueblos de la provincia por el arbitrio de un real y cuartillo por vecino.	75534	19
Id. de la provincia de Palencia por atrasos del real y cuartillo sobre cada casa útil.	19000	
Id. por el arbitrio de cuatro rs. en fanega de sal.	94796	16
Id. por productos de los portazgos del camino.	146646	10
Id. por multas impuestas en el mismo.	1176	27
por depósito de fianzas del arrendamiento de los portazgos de Villasante, la Venta de Afuera y Quintanilla de Viyar.	42438	17
Total cargo.	416082	18

DATA.

Pagados por sueldos de los empleados en Sria.	5499	30
Id. id. de los empleados de los portazgos de la Venta de Afuera, Villadiego y Masa.	3480	
Id. por gastos generales de conservación y reparación del camino.	104010	30
Id. por réditos de acciones del 5 por 100.	243050	
Id. por id. id. del 4 por 100.	592	30
Id. devuelto al Valle de Manzanedo y Quintanilla de Bon por pagado de mas en 1844.	160	17
Id. al Depositario de Aranda por el premio del 2 por 100 por recaudacion y conduccion de fondos.	197	8
Id. al Sobrestante D. Froilan Barroeta por la conduccion de caudales de los portazgos.	90	
Id. por traslacion de caudales de la provincia de Palencia y reduccion de calderilla.	475	
Id. por devolucion de la fianza del arriendo del portazgo de la Venta de Afuera.	13750	
Id. por gastos extraordinarios y gratificacion de los porteros.	860	
Id. por gastos de Sria. é impresion de la misma é intervencion.	970	
Id. por el premio del Depositario del 1 por 100 de 379532 rs. 21 Mrs. recaudados en todo el año de 1846.	3795	30
Total data.	376902	9

RESUMEN.

Cargo.	416082	18
Data.	376902	9
Existencia.	33180	9

Burgos 12 de enero de 1847. El Presidente, Mariano Muñoz y Lopez. Manuel Garcia Carmones, Vocal Secretario.

Número 894.

Sr. Gefe político de Burgos, Presidente de la comision de monumentos y de las diputaciones provincial y económica de esta provincia.

Muy Sr. mio. Considerando á V. S. interesado en que

sea mejor conocida la historia monumental de Estremadura, que tanta parte tiene en la Nacional, y no dudando que querrá secundar los buenos deseos de la digna Comision de Cáceres que ha juzgado muy oportuno el dispensar su particular apoyo á mi Coleccion de Inscripciones y Antigüedades de Estremadura, suplico á V. S. encarecidamente se sirva, á fuer de buen Español y de celosa Autoridad, tomarse la molestia de procurar difundir este Libro cuyo sucinto anuncio me atrevo á acompañarle, y cooperar cerca de esas Sociedades científicas y administrativas, y de las personas ilustradas de la Provincia, á que así queden recompensadas mis tareas en algun modo. Disimule V. S. esta libertad, á quien anticipadamente tributa las mas finas gracias y es S. S. S. Q. B. S. M., José de Viú, Insértese, M. Muñoz y Lopez.

COLECCION DE INSCRIPCIONES Y ANTIGÜEDADES DE ESTREMADURA,

Bajo los auspicios de la comision de monumentos históricos y artísticos de Cáceres.

POR D. JOSE DE VIÚ.

PROSPECTO.

Libro grato á los amantes de la antigüedad española, y curioso y aun preciso á cuantos se interesen en las vicisitudes sufridas por un pais digno de volver al estado próspero de que tanto ha descendido. Los que se precien, pues, de buenos extremeños tienen que mirar con predileccion una obra que les ayuda á comprender no menos económica y política, que monumentalmente, las circunstancias especiales de la region que les ha visto nacer; y los que de españoles, deben aceptar hasta con gratitud un trabajo utilísimo, que al paso que se estiende á enumerar las desgracias de la Península en general como bases de las de Estremadura, hará juego con los que sin duda se ensayarán en las demas provincias, concurriendo á la inquisicion de todo lo sucedido en nuestra patria, con lo cual podrá mejor juzgarse lo presente y el porvenir.

Esta produccion es tambien muy instructiva para la juventud, particularmente para la extremeña, la cual ni es justo ni conveniente que ignore antecedentes históricos, y las privilegiadas cualidades de su fértil suelo, para que un estímulo verdaderamente patriótico encienda la noble resolucion de emprender la restauracion de Estremadura, hasta dejarla en el rango que debe ocupar entre los pueblos mas cultos é industriosos, pues lo que no se conoce bien, es imposible sea estimado en todo su valor.

Un volúmen en 4.º de 304 páginas, buen papel é impresion, á 15 rs. en rústica y 22 en holandesa.

Se vende en Cáceres, librería de Concha y Compañia; en Badajoz, en la de Carrillo; y en Madrid, en las de Sanchez y Calleja, calle de Carretas.

ANUNCIOS.

Número 892.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 31 de Enero de 1847.

Rs. en.

Han ingresado en este día. 5610
Se han devuelto á solicitud de interesados. »

Por el Director de Semana, José María de Pujana.—
Insértese, Mariano Muñoz y Lopez.

Número 898.

La Sociedad de socorros mútuos de jurisperitos, y su comision central, oido lo espuesto por la Tesoreria, ha resuelto que el primer pedido de este año, sea el 6 p^o del capital de las acciones de toda clase; cuyo acuerdo se publicó en la Gaceta de Madrid el 1.º de este mes, y cumple el término en 30 de abril próximo.

Lo que se hace saber á los Socios del distrito de Burgos por medio de los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, para que acudan ante el Sr. D. Francisco Mariscal, depositario en este distrito, á consignar las cuotas que les correspondan. Burgos 3 de febrero de 1847.—P. A. de L. J. de D.—Pascual del Collado Prieto, Srio.—Insértese, M. Muñoz y Lopez.

Número 889.

Establecimiento original para curar las enfermedades de la vista, y principalmente la catarata.

El acreditado oculista D. Tomas Bermeo, bien conocido en la mayor parte de las Capitales de la Peninsula, acaba de crear un Establecimiento, el único acaso en la Europa por sus garantías, en la villa de Casalareina, provincia de Logroño, á una legua de Haro.

En dicho punto tan apropiado por la benignidad del clima serán admitidos todos los que padezcan la ceguera por catarata, y no pagarán alimentos, asistencia, medicinas, operacion ni cosa alguna, sino salen de él con vista permanente y duradera.

Dedicado este profesor esclusivamente por espacio de 23 años al importantísimo ramo de las dolencias de los ojos, provisto de delicados y finos instrumentos con cuantas monografías se han publicado hasta el día, cree hallarse en disposicion de hacer algo en beneficio de la humanidad doliente y afligida. Son ya mas de ochocientos los ciegos á quienes ha devuelto la vista. Nada pretende por pago de sus fatigas y desvelos en el caso de que los enfermos no consigan un marcado alivio; y por esta razon aun los genios mas suspicaces habrán de guardar su pensamiento de filantrópico y humanitario, muy ajeno de groseras especulaciones.

Curará tambien á los jóvenes que tengan los ojos estravismados, consiguiendo por este medio no solo hermostear su rostro, sino tambien mejorar la vista, que siempre es corta en estos casos.

Para que las personas que no sean susceptibles de curacion no sufran molestias y dispendios, deberán remitir una relacion de sus padecimientos, franca de porte, la que será contestada gratis por una vez.

Solo estará abierto el Establecimiento hasta el 24 de marzo. Casalareina 30 de enero de 1847.—Tomas de Bermeo.—
Insértese, M. Muñoz y Lopez.

LA DILIGENTE.

SOCIEDAD DE AGENCIAS Y COMISIONES DEL REINO.

Seccion de municipalidades.

Tiempo hace que nuestros corresponsales nos han manifestado los deseos de que la Direccion de esta Sociedad se encargase de los negocios de las corporaciones municipales, con el método útil y económico que lo está haciendo con los particulares, y contando como cuenta ya con mil y tantos Ayuntamientos que le han honrado con su confianza, no ha vacilado ni un momento en acceder á sus repetidas instancias, creando una seccion mas dedicada esclusivamente á estos, la que tomará á su cargo el promover, dirigir y hacer que se terminen cuantos negocios contenciosos, gubernativos, económicos y administrativos los confien.

Consultando siempre con personas altamente conocedoras, y teniendo presentes los intereses de los pueblos, al mismo tiempo que los peculiares de la Sociedad, y estando reconocido el medio de suscripcion como el mas sencillo y equitativo de cuantos pueden escogitarse, la Direccion ha propuesto, y la Sociedad aprobado las bases siguientes:

1.ª La Direccion se encarga en esta corte de promover y activar cuantos negocios y coincidencias pertenezcan á los Ayuntamientos de los pueblos, mediante la cuota anual de

Capitales de provincia. 100 Rs. en.

Cabezas de partido judicial. 50 Id.

El resto de los pueblos. 25 Id.

2.ª Esta cantidad deberá pagarse en el acto de suscribirse la corporacion, la que remitirá su importe anual y acta de suscripcion, á D. Felix Sanz Gutierrez, calle de Valverde, núm. 9, cuarto 3.º, por medio de las administraciones de correos, franco de porte.

3.ª La suscripcion empezará á contarse desde el dia de la inscripcion en los libros de la Sociedad, para cuyo efecto esta cuidará de acusar con tiempo su recibo.

Nada mas propio y natural en este lugar, que encomiar las ventajas y economias que los pueblos reportarán con la Sociedad; pero esta, que se halla bien cimentada con el resultado brillante que ha obtenido desde su creacion, lo deja todo al tiempo que patentizará mejor que nadie cuánto se puede esperar de los conocimientos, tino y practica de sus Directores. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1847.—
El Director, Pedro Juan Martín.—El Secretario, Felix Sanz Gutierrez.

ADICION. La Direccion se encargará gratuitamente del despacho de los negocios que particularmente tengan los Sres. presidentes de los Ayuntamientos suscritos, durante el tiempo que desempeñen su cargo, no abandonándolos hasta finalizar los que se hubiesen incoado durante su presidencia.

NOTA. La Sociedad se ocupa desde su creacion del despacho de cuantos negocios y comisiones particulares se le confian, por la módica cantidad de 120 rs. anuales.

Tiene asimismo corresponsales en las primeras capitales del extranjero, y cuenta en las oficinas de la Direccion con jóvenes perfeccionados en diferentes idiomas, que pueden por su suficiencia despachar las comisiones y demas negocios que ocurran para el extranjero, por un precio convencional aunque módico.

Se encarga igualmente de los efectos, créditos y papel de la deuda que se le manda para su negociacion, proporcionando las mejores ventajas en todos sus contratos.

IMPRESA DE VILLANUEVA.